



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CM-A-DGAPEASTI-32301-022-19

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO NÚMERO A-DGAPEASTI-32301-068-15, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRADO DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO PARA USUARIOS DE LA FINANCIERA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE “LA FINANCIERA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ERNESTO FERNÁNDEZ ARIAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FINANZAS, OPERACIONES Y SISTEMAS; Y POR LA OTRA PARTE, DE MANERA CONJUNTA LAS SOCIEDADES “MAINBIT, S.A. DE C.V.” Y “CORPGUERRERO, S.A. DE C.V.”, EN ADELANTE “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR LOS C.C. FELIPE MENDOZA MENDOZA Y ALAN JHOVAN PÉREZ JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTATES LEGALES, RESPECTIVAMENTE; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA CON “LA FINANCIERA” SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, ACORDANDO SUJETARSE A LOS ANTECEDENTES, FUNDAMENTO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio número DGAA/DERMS/1318/2015, de fecha 29 de octubre de 2015, “LA FINANCIERA” adjudicó a “EL PROVEEDOR” “EL CONTRATO”, mediante procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante “LA LEY” y 71, 72 fracción III y 85 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Con fecha 13 de noviembre de 2015, “LAS PARTES” celebraron el contrato número A-DGAPEASTI-32301-068-15, relativo a la prestación del “Servicio Administrado de Infraestructura de Cómputo para Usuarios de la Financiera”, en lo sucesivo “EL CONTRATO”, en el que se estableció como contraprestación un monto mínimo total de \$111'290,091.47 (ciento once millones doscientos noventa mil noventa y un pesos 47/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, y un monto máximo total de \$298'871,309.76 (doscientos noventa y ocho millones ochocientos setenta y un mil trescientos nueve pesos 76/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado; con un plazo de ejecución del 30 de octubre de 2015 y hasta el 30 de octubre de 2019.

TERCERO.- Mediante oficios GDGAFOS.DETI19-375 y GDGAFOS.DETI19-376, ambos de fecha 16 de octubre de 2019, mismos que se integran al presente instrumento jurídico como **Anexo Único**, el titular de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información, solicito a los apoderados legales del “EL PROVEEDOR”, su aprobación para llevar a cabo la celebración de un convenio modificatorio



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CM-A-DGAPEASTI-32301-022-19

a **"EL CONTRATO"**, respecto a sus Cláusulas Tercera. "Precio" y Quinta "Vigencia".

CUARTO.- El 17 de octubre de 2019, **"LAS PARTES"** acordaron modificar **"EL CONTRATO"** en las Cláusulas Tercera. "Precio" y Quinta "Vigencia", con la finalidad de aumentar en un 5.63% el monto total del contrato por la cantidad de \$16'826,454.74 (dieciséis millones ochocientos veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 74/100 M.N.) sin incluir el Importe al Valor Agregado, así como la vigencia hasta el 31 de marzo de 2020, bajo las mismas condiciones pactadas en el instrumento jurídico primigenio.

FUNDAMENTO LEGAL

"EL CONVENIO" se suscribe con fundamento en los artículos 47 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo **"LA LEY"** y 85, 91, 92 de su Reglamento, en relación con la Cláusula Vigésima Cuarta. "Modificación" de **"EL CONTRATO"**.

DECLARACIONES

I. Declara **"LA FINANCIERA"** que:

I.1.- Que con excepción de lo establecido en **"EL CONVENIO"**, prevalece lo pactado dentro de **"EL CONTRATO"**.

I.2.- El **Mtro. Ernesto Fernández Arias**, Director General Adjunto de Finanzas, Operaciones y Sistemas, cuenta con las facultades legales y suficientes para celebrar **"EL CONVENIO"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, fracción XIV del Estatuto Orgánico de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 149,575 de fecha 17 de enero de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público número 121 de la Ciudad de México, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) bajo el número de folio 7-7-12022019-133954, de fecha 12 de febrero de 2019, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha de firma del presente instrumento jurídico.

I.3.- El Ing. Lorenzo Rafael Reinoso Dueñas, Director Ejecutivo de Tecnologías de la Información, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59, fracción IX del Estatuto Orgánico de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, comparece a la firma del presente convenio modificatorio en su calidad área requirente de los servicios y responsable de administrar y



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CM-A-DGAPEASTI-32301-022-19

verificar el cumplimiento de **"EL CONTRATO"**. Esta responsabilidad quedará conferida al servidor público que lo sustituya en el cargo.

1.4.- El Ing. Carlos Antonio Simó Flórez, Subdirector Corporativo de Sistemas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60, fracción XIII del Estatuto Orgánico de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, comparece a la firma del presente convenio modificatorio en su calidad de, por ser el titular del área responsable de la administración y verificación del cumplimiento de **"EL CONTRATO"**. Esta responsabilidad quedará conferida al servidor público que lo sustituya en el cargo.

1.5.- Cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio para el ejercicio fiscal 2019, correspondiente a la partida presupuestal número 32301 "arrendamiento de equipo y bienes informáticos", autorizada por la Dirección Ejecutiva de Finanzas, mediante suficiencia presupuestal número GP-190-2019, de fecha 29 de octubre de 2019.

1.6.- Los recursos correspondientes para cubrir los compromisos del ejercicio fiscal 2020, estarán sujetos para fines de su ejecución y pago al presupuesto que apruebe la H. Cámara de Diputados para dicho ejercicio, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"**.

II. Declara "EL PROVEEDOR" que:

II.1.- Que con excepción de lo establecido en **"EL CONVENIO"**, prevalece lo pactado dentro de **"EL CONTRATO"**.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1.- Que reconocen los derechos y obligaciones contraídas en **"EL CONTRATO"** y en **"EL CONVENIO"**, por lo que se obligan a continuar cumpliéndolos en todos sus términos y en las mismas condiciones establecidas en dichos acuerdos de voluntades, con excepción de lo pactado en **"EL CONVENIO"**.

En mérito de los antecedentes, fundamento legal y declaraciones que preceden, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a las siguientes:



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CM-A-DGAPEASTI-32301-022-19

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan modificar los montos originalmente pactados en el tercer párrafo de la Cláusula Tercera de **“EL CONTRATO”**, relativa al precio, así como modificar la tabla establecida en la referida cláusula, en la que se desglosa el presupuesto; con el fin de asignar recursos al ejercicio 2019, en el tenor siguiente:

“TERCERA.- PRECIO.-...

...

De conformidad con lo establecido por el artículo 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LA FINANCIERA”** podrá ejercer durante el período de vigencia del presente instrumento un monto mínimo de **\$126,279,105.80 (ciento veintiséis millones doscientos setenta y nueve mil ciento cinco pesos 80/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$315'697,764.50 (trescientos quince millones seiscientos noventa y siete mil setecientos sesenta y cuatro pesos 50/100 M.N.)**.

EJERCICIO FISCAL	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
2015	...	...
2016	...	...
2017	...	...
2018	...	...
2019	\$37,459,142.90	\$72,864,825.32

...

”

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan ampliar la vigencia originalmente pactada en el primer párrafo de la Cláusula Quinta de **“EL CONTRATO”**, en el tenor siguiente:

“QUINTA.- VIGENCIA.- “EL PROVEEDOR” se obliga con **“LA FINANCIERA”** a prestar **“LOS SERVICIOS”** objeto de este contrato, durante 53 meses a partir del **30 de octubre de 2015 y hasta el 31 de marzo de 2020**.

...



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CM-A-DGAPEASTI-32301-022-19

...

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan en modificar el área responsable de llevar a cabo las acciones de verificación y cumplimiento relacionadas con la prestación de los servicios originalmente pactada en la Cláusula Vigésima Tercera de **“EL CONTRATO”**, en el tenor siguiente:

VIGÉSIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” acepta que **“LA FINANCIERA”** por conducto de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información y de la Subdirección Corporativa de Sistemas, se administre y verifique el cumplimiento del presente instrumento jurídico y sus anexos.

...

CUARTA.- De conformidad con los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de **“LA LEY”**, 91, último párrafo y 103, fracciones I y II de su Reglamento, así como lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y lo pactado en las Cláusulas Décima Primera. “Fianza de Cumplimiento” y Vigésima Cuarta. “Modificación” de **“EL CONTRATO”**, **“EL PROVEEDOR”** notificará a la afianzadora la existencia de **“EL CONVENIO”**, obligándose a entregar a **“LA FINANCIERA”**, el original de la modificación de la garantía de cumplimiento de **“EL CONTRATO”**, mediante el endoso correspondiente, por el incremento al monto máximo total de **“EL CONTRATO”**, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de **“EL CONVENIO”**.

QUINTA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a seguir manteniendo la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que **“LA FINANCIERA”** le proporcione, por lo que no divulgará dicha información y documentación a ningún tercero, de conformidad con lo pactado en la Cláusula Vigésima Primera. “Profesionalismo y Confidencialidad” de **“EL CONTRATO”**.

SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el **“EL CONVENIO”** es parte integrante de **“EL CONTRATO”**, por lo que aceptan y se obligan a que salvo por las estipulaciones y condiciones pactadas en **“EL CONVENIO”**, continuarán vigentes con toda su fuerza legal las cláusulas contenidas en **“EL CONTRATO”**.

SÉPTIMA.- Para el cumplimiento de **“EL CONVENIO”**, **“LAS PARTES”** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen **“LA LEY”**, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CM-A-DGAPEASTI-32301-022-19

OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento de “**EL CONVENIO**”, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que “**LAS PARTES**” renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y debidamente enteradas “**LAS PARTES**” del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error o mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de octubre de 2019.

Por “**LA FINANCIERA**”

Apoderado Legal

Titular del área requirente y responsable de
administrar y verificar el cumplimiento del
contrato

Mtro. Ernesto Fernández Arias
Director General Adjunto de Finanzas,
Operaciones y Sistemas

Ing. Lorenzo Rafael Reinoso Dueñas
Director Ejecutivo de Tecnologías de la
Información

Titular del área responsable de administrar
y verificar el cumplimiento del contrato

Ing. Carlos Antonio Simó Flórez
Subdirector Corporativo de Sistemas

Alan Thovan P.T.

X

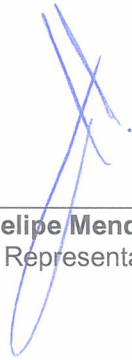


CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CM-A-DGAPEASTI-32301-022-19

Por **"EL PROVEEDOR"**

"Mainbit, S.A. de C.V."

"Corpguerrero, S.A. de C.V."



C. Felipe Mendoza Mendoza
Representante Legal



C. Alan Jhovan Pérez Juárez
Representante Legal

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CM-A-DGAPEASTI-32301-022-19 AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRADO DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO PARA USUARIOS DE LA FINANCIERA NUMERO A-DGAPEASTI-32301-068-15, QUE CELEBRAN EN 7 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **"LA FINANCIERA"**, REPRESENTADA POR EL MTRO. ERNESTO FERNÁNDEZ ARIAS, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FINANZAS, OPERACIONES Y SISTEMAS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE, DE MANERA CONJUNTA LAS SOCIEDADES "MAINBIT, S.A. DE C.V." Y "CORPGUERRERO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR LOS CC. FELIPE MENDOZA MENDOZA Y ALAN JHOVAN PÉREZ JUÁREZ, RESPECTIVAMENTE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES, CON FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019.

